

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede el apoderado de la sociedad CIGPF CREAR PAIS LIMITADA, solicitó al Despacho requerir a la señora Silvia Carmenza Vargas a fin de que informe si dio cumplimiento a la primera de las cuotas que fueron acordadas en el acuerdo concordatario aprobado por el despacho el 27 de junio de 2016.

Asimismo, peticionó las direcciones electrónicas de la señora Vargas, de su apoderado general o del apoderado judicial.

Revisado el SIRNA se pudo constatar que el apoderado del señor Gabriel Vargas, quien a su vez actúa dentro del trámite como apoderado general de la señora Silvia Carmenza Vargas, no registra dirección electrónica en el SIRNA.

REQUERIMIENTOS RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia: []

Tipo de Cédula: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Cédula: []

Nombres: []

Apellidos: []

Buscar

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
100	2458	VIGENTE		

1 - 1 de 1 registros

Al interior del dossier obra dirección física de la señora Vargas, calle 1B No. 17-40 Barrio la Francia Manizales-Caldas.

Manizales, 15 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
SOLICITANTE:	SILVIA CARMENZA VARGAS
RADICADO:	170013103005-2001-00168-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por el apoderado de la sociedad CIGPF CREAR PAIS LIMITADA, en el que solicita se requiera a la señora Silvia Carmenza Vargas a fin de que

informe si dio cumplimiento a la primera de las cuotas que fueron acordadas en el acuerdo concordatario aprobado por el despacho el 27 de junio de 2016, encuentra el Despacho su procedencia y por ende previo a decidir si concurren los requisitos para el reinicio del proceso de liquidación judicial, se dispone REQUERIR a la señora Silvia Carmenza Vargas para que informe en el término de ocho (08) días siguientes a su comunicación si efectuó el pago de la primera cuota tal como se estableció en el acuerdo concordatario en favor de la sociedad CIGPF CREAR PAIS LIMITADA; en caso positivo deberá allegar los soportes correspondientes.

Comoquiera que al interior del dossier no obra dirección electrónica del apoderado ni de la señora Vargas, se ordenará que por secretaria que proceda al envío físico del requerimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Dr. Jorge Iván Jiménez ha actuado en esta causa como apoderado sustituto de la concordada, se le requerirá a la dirección electrónica que registre en el SIRNA y al interior del proceso, para que informe si conoce alguna dirección electrónica del Dr. Jaime Alberto Jaramillo y de la señora Silvia Carmenza.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b2bc98afdec4c867e879d11bc0a736138f854eb0a710dee07892786b83b134

Documento generado en 03/05/2021 05:21:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**